



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0059-2019/MPS.

Sullana, 02 de enero del 2019.

VISTO: El Informe N° 713-2018/MPS-PPM de fecha 14 de diciembre del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, sobre cumplimiento de mandato judicial a favor de ROSA ANA RAYMUNDO DE CESPEDES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Vista - Resolución N° Treinta y Tres de fecha 09 de mayo del 2018, la Sala Laboral Transitoria de Sullana, resuelve: Declarar FUNDADA la demanda CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA interpuesta por ROSA ANA RAYMUNDO DE CESPEDES contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; en consecuencia, declárese NULA la Resolución de Alcaldía N° 0667-2007/MPS del 14 de Mayo del 2007 que declara la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 0515-2007/MPS que resuelve Aprobar la Liquidación por concepto de Bonificación Diferencia; asimismo, la Resolución de Alcaldía N° 1000-2007/MPS de fecha 02 de Julio del 2007, que declara improcedente el recurso de apelación. ORDENO que la Municipalidad Provincial de Sullana emita resolución donde se ordene el pago de la Liquidación por concepto de Bonificación Diferencial en el monto que corresponde; y adopte las acciones administrativas para la cancelación respectiva, disponiendo que la bonificación debe ser otorgada de forma mensual y permanente;

Que, mediante Resolución N° Treinta y Cuatro de fecha 05 de noviembre del 2018, el Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial, requiere a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, cumpla en el plazo perentorio de 15 días hábiles con emitir nuevo acto administrativo donde se ordene el pago de la liquidación por concepto de Bonificación Diferencial en el monto que corresponde; y, adopte las acciones administrativas para la cancelación respectiva, disponiendo que la bonificación debe ser otorgada de forma mensual y permanente, bajo apercibimiento de multa de 01 URP, la misma que será compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Público Municipal comunica que en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el D.S. N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mando judicial, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Subgerente de Recursos Humanos con Informe N° 2352-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha de recepción 19 de diciembre del 2018, deriva los actuados para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Subgerente de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia de Vista - Resolución N° Treinta y Tres de fecha 09 de mayo del 2018, emitida por la Sala Laboral Transitoria de Sullana, que resuelve: Declarar FUNDADA la demanda CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA interpuesta por ROSA ANA RAYMUNDO DE CESPEDES



...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0059-2019/MPS del 07.01.2019.

consecuencia, declárese NULA la Resolución de Alcaldía N° 0667-2007/MPS del 14 de Mayo del 2007 que declara la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 0515-2007/MPS que resuelve: Aprobar la Liquidación por concepto de Bonificación Diferencia; asimismo, la Resolución de Alcaldía N° 1000-2007/MPS de fecha 02 de Julio del 2007, que declara improcedente el recurso de apelación.

Artículo Segundo.- Autorícese a la Subgerencia de Recursos Humanos, efectúe la Liquidación por concepto de Bonificación Diferencial en el monto que corresponda, a favor de la demandante ROSA ANA RAYMUNDO DE CESPEDES, debiendo la Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas correspondientes, para el pago de la Bonificación Diferencia; la misma que debe ser otorgada de forma mensual y permanente, en cumplimiento a la Sentencia de Vista - Resolución N° Treinta y Tres de fecha 09 de mayo del 2018 y Resolución N° Treinta y Cuatro de fecha 05.11.2018.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


.....
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Power Saldaña Sanchez
Alcalde

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., PPM., Gerenc.Adm., Subg.IR,HH., GPyP, Archivo.
/dcg-

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL,